



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de mayo de 1976.-

110 -DI- 76

EXpte. Nº 10.090/75

VISTO:

Las actuaciones y lo aconsejado por Asesoría Jurídica de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expte. Nº 10.090/75 surge la necesidad de adoptar medidas disciplinarias;

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Suspender al Sr. Dante Alfredo YULIANO, Encargado de Patrimonio y Stock del Departamento de Cs. de la Educación por un plazo de 5 (cinco) días, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2º: Disponer que el Sr. Yuliano debe responder por el daño causado a esta Universidad (art. 90-Ley de Cont. Pública) y en consecuencia se / debiera retener preventivamente de sus haberes en la proporción de Ley y / hasta cubrir el importe correspondiente a fin de responder al costo de / los elementos sustraídos de acuerdo al valor que fije la Dirección de Patrimonio de esta Casa de Estudios.-

ARTICULO 3º: Hagase saber y siga a la Dirección General de Administración a sus efectos.-

C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDUARDO ALBERTO CASAL
Capitán
Delegado Interventor